



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 28 de agosto 2020.

VISTO el Expediente N° 15286/2020 del Registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la habilitación de los Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Fiscal de conformidad con la Ley Provincial N° 145.

Que el Artículo 48° del Decreto Reglamentario N° 852/95, de la citada Ley ,establece que a los fines del control y fiscalización de la actividad forestal La Autoridad de Aplicación llevará el Registro de Obrajeros Forestales.

Que el Artículo 24° del mismo, establece que los permisionarios o concesionarios deben presentar al concluir el año forestal, un informe de lo ejecutado y estado remanente del bosque, como de caminos construidos y movimiento de productos forestales extraídos y remanente a extraer.

Que la Resolución SEC. A. y P. N° 157/17, en su artículo 1° habilita el Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Fiscal con Bosques, y en su artículo 7° resuelve mantener el número de matrículas forestales como resultado de la posibilidad forestal calculada, producto del inventario forestal, clasificación de los bosques y ordenamiento forestal vigente.

Que según el artículo 1° de la misma Resolución surge de la definición del Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominio Fiscal con Bosques, el requerimiento de poseer una industria forestal fija para el procesamiento de bienes forestales.

Que en virtud al expediente de referencia la Resolución SUB. D. F. N° 004/2018, se establecen los requisitos para su inscripción, relevamiento de inversión en bienes y procesos, y obligatoriedad de informar las operaciones forestales para su seguimiento.

Que resulta necesario establecer que será la Autoridad de Aplicación quien, conforme a lo establecido en Ley Nacional 25.188 y su Decreto Nacional N° 862/2001, determine otorgar, suspender o caducar matrículas del presente Registro.

Que la actividad forestal corresponde a una planificación silvícola fundamentada en los principios de perpetuidad, persistencia y máxima producción continua del recurso forestal, siendo una obligación indelegable del Estado Provincial la administración en forma racional y sostenible el recurso forestal, en función de su capacidad productiva y la de los demandantes actuales.

Que hace falta modificar y actualizar los requisitos de inscripción de los Obrajeros

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Forestales en Dominio Fiscal con Bosque, en virtud del tiempo transcurrido desde la habilitación según la Resolución SEC. A. y P. N° 157/17 y la Resolución SUB. D. F. N° 004/18.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución SUB. D. F. N° 004/18 de requisitos para su inscripción y seguimiento del Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Fiscal con Bosques. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-Establecer los requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Fiscal con Bosques, detallados en el Anexo I, II y III que forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Anexo III será de presentación trienal para dar seguimiento a las condiciones y bienes de obraje de los administrados; debiendo realizar el interesado presentación espontanea cuando este haya incorporado bienes y procesos sin mediar el plazo establecido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.-Establecer que el Anexo IV será de presentación anual para dar seguimiento a las intervenciones de las unidades de manejo, los productos del aprovechamiento forestal y las inversiones en infraestructura. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer los requisitos de permanencia en el Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominio Fiscal con Bosques de acuerdo al Anexo V. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.-Establecer que la inscripción en el Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Fiscal con Bosques no genera derecho a aprovechamiento forestal, así como tampoco garantiza el otorgamiento de permisos o concesiones de bosque quedando esto sujeto a la disponibilidad del recurso forestal y las evaluaciones respectivas por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.-Establecer que la inactividad en las tareas de aprovechamiento forestal por el término de dos periodos consecutivos o alternos, el retiro de material forestal sin autorización o el no cumplimiento del Anexo V, son causales de caducidad de la matrícula otorgada. Ello,

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que queda a criterio y evaluación de la Autoridad de Aplicación la inscripción, suspensión o caducidad de interesados o administrados que estén alcanzadas por la Ley Nacional N° 25.188 y Decreto Nacional N° 862/2001, Leyes Provinciales y reglamentaciones complementarias. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 9º.- Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.-

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1324/20.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1324/20

Requisitos para la inscripción en el Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Fiscal con Bosques

1. Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
2. Constancia de Domicilio expedida por la Policía de la Provincia.
3. Constancia de Inscripción vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
4. Constancia de Inscripción de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).
5. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).
6. Declaración Jurada sobre ejercicio de la función pública (Anexo II) si es persona física.
7. Declaración Jurada de Condiciones y Bienes de Obraje (Anexo III).
8. Copias autenticadas de declaración jurada de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo
9. Pago de Tasa de Inscripción en categoría de Obrajero Forestal

❖ Para Personas jurídicas

10. Estatuto societario y sus modificaciones.
11. Última acta de designación de autoridades
12. Designación de apoderado/s, con su correspondiente copia autenticada de Documento Nacional de Identidad
13. Inscripción y certificado de regularidad ante Inspección General de Justicia.
14. Declaración Jurada sobre ejercicio de la función pública (Anexo II) de cada integrante de la Sociedad.

❖ Si posee personal a cargo

15. Formulario N° 931 y Nómina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP).
16. Copias autenticadas de declaración jurada de personal a cargo de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II – RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1324/20

DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por la presente quien suscribe, _____ con Documento Nacional de Identidad N° _____, domicilio legal constituido en calle _____, N° _____, piso _____, depto. _____, de la Ciudad de _____, Provincia _____, País _____ a efectos de notificaciones. -----

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE CON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD Y QUE **NO** / **SI** ME ENCUENTRO INCLUIDO O ALCANZADO, TAL LO ESTABLECIDO POR LA LEY NACIONAL N° 25.188, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. En caso afirmativo indicar: **Cargo / Función / Jerarquía**, (.....) dependencia de administración: **Nacional / Provincial / Municipal** (.....) a la cual corresponde. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

FECHA: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1324/20

DECLARACION JURADA DE CONDICIONES Y BIENES DE OBRAJE

1- DIRECCION LEGAL/FISCAL

Titular: _____ CUIT: _____ - _____ - _____.

Ciudad: _____ - Código Postal: _____ -

Calle: _____ N° _____

Teléfono Fijo: (_____) - _____ - Celular: (_____) - _____

Mail: _____ Web: _____.

2- ELEMENTOS DEL OBRAJE

2.1 - Herramientas de Apeo

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	N° Identificación
1				
2				
....				

Espacio para aclaraciones:

2.2 – Herramientas de Rastreo, Carga y Transporte de Bienes Forestales

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	N° Identificación
1				
2				
....				

Espacio para aclaraciones:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

Registro Fotográfico

Nº	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	TRASERA
1				
2				
...				

2.3 – Herramientas de 1º Transformación y otras del Obraje

* Si posee una Industria Forestal Fija debe inscribirse en el registro habilitado a tal fin.

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	Nº Identificación
1				
2				
3				
...				

Espacio para aclaraciones:

--

Registro Fotográfico

Nº	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	TRASERA
1				
2				
...				

El que suscribe, declaro ser verdad cuanto queda configurado, según su leal saber y entender.

.....
Firma Titular o Apoderado – Aclaración -DNI

.....
Lugar y Fecha



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO IV - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1324/20

DECLARACION JURADA ANUAL DE INTERVENCIONES DE UNIDADES DE MANEJO, PRODUCTOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

SR. / SRA. _____

El que suscribe, como **Técnico Representante** - Matrícula Provincial N° _____ ,
CUIT N° _____, del Obrajero Forestal declaro lo que a continuación se me solicita, conforme a lo estipulado en artículo N° 24 del Decreto Reglamentario N° 852/95 de la Ley Provincial N° 145.

1- DATOS GENERALES DE PLAN

Plan de Manejo: _____

Cuartel o Reserva Forestal: _____ Tranzón: _____

Período Forestal: _____ Superficie Efectiva del Plan:

Superficie Efectiva Intervenida: Superficie Efectiva Tranzón:

NOTA: Los datos se corresponden a los del período finalizado y los valores de superficie efectiva son aquellas sin buffer, protecciones o descuentos del Plan aprobado.

2- TABLA DE INTERVENCION DE UNIDADES DE MANEJO

N° UM	Superficie (ha.)		AB total (ha.)	AB extra. (ha.)	Vol. Fustes Extraídos (ha.)	Vol. Fustes Extraídos (UM)	Tratamiento Silvícola	Meses/Año Intervención
	Marcada	Intervenida						

Espacio para aclaraciones:

2.3- TABLA DE ESTADO SUCESIONAL DE UNIDADES INTERVENIDAS

N° UM	Estructura Remanente	Frec. Pies/ha	AB rem	Vol. CC Rem	Regeneración < a 1 m			
					Cantidad parcelas	Densidad	Altura	Distribución

Espacio para aclaraciones:

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

3- TABLA DE BIENES FORESTALES EXTRAIDOS

UM N°	Tipo de Producto	Longitud	Diámetro	Cantidad (n° de piezas o m ³)

(*) Rollizos, Postes Telefónico, Postes Alambrado, Leña, Varones, Otros...

Espacio para aclaraciones:

4- TABLA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL

Denom./ Camino*	Inicio	Fin	Long. (m)	Orden	Anchuras (m)			Enripiado	Obras de Arte
	Lat./Long.	Lat./Long.		2°/3°/Pf	Faja **	base	calzada	Si/No Material	Puente – Planchado – Cuneta – Drenajes – etc.

(*) Denominación de traza – (**) faja de despeje de cobertura arbórea. Los datos son promedio y coordenadas en POSGAR 2007 – Faja 2

Espacio para aclaraciones:

5- TABLA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Tipo	Finalidad	Material	Ubicación (Lat./Long.)	Observación

Espacio para aclaraciones:

.....
Firma Representante Técnico – Aclaración- DNI

.....
Lugar y Fecha



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO V - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1324/20

Requisitos de Permanencia en el Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominio Fiscal con Bosques

1. Relacionado con la actividad forestal:

- 1.1. Contar con la aprobación del Plan de Manejo según modalidades establecidas en la normativa vigente.
- 1.2. Poseer una industria forestal fija en funcionamiento y registrada conforme a lo establecido en el Registro Provincial de Industria Forestal Fija. Los Obrajeros Forestales no podrán instalar en sus áreas de concesión aserraderos portátiles o móviles, aún en estructuras prefijadas, para aprovechamiento forestal en dominio fiscal.
- 1.3. Cumplir con el Plan Especial de Cortas (PEC) aceptado por la Autoridad de Aplicación. En caso de no lograr valores de aprovechamiento de al menos un cincuenta por ciento (50%) del área de intervención silvícola proyectada, el año forestal será declarado como “inactivo” a los fines administrativos.
- 1.4. Presentar la documentación para la habilitación de las unidades de manejo a intervenir y contar con la documentación para realizar las actividades de elaboración y transporte forestal las cuales se emitirán a nombre del obrajero forestal registrado.
- 1.5. Al final el Período Forestal, presentar Declaración Jurada anual de Intervenciones de Unidades de Manejo, Productos del Aprovechamiento Forestal e Inversiones en Infraestructura (Anexo IV).
- 1.6. Informar sobre la contratación de empresas prestadoras de servicios en lo que concierne a la construcción de caminos y tareas de elaboración forestal aceptadas en el Plan de Manejo.
- 1.7. Al finalizar el Período Forestal, no deberá poseer saldo deudor en concepto de aforo forestal y tasa de inspección y fiscalización caso contrario, deberán haberse acogido mediante solicitud expresa a un acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y estar en cumplimiento del mismo, elaborado por la Autoridad de Aplicación
- 1.8. Al finalizar el Período Forestal, los obrajeros que posean Contravenciones al Régimen Forestal deberán haber cancelado la multa o haberse acogido mediante solicitud expresa a un acta acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y estar en cumplimiento del mismo, elaborado por la Autoridad de Aplicación.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

2. Sera de presentación anual ante la Autoridad de Aplicación:

- 2.1. Constancia de Inscripción vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 2.2. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF).
- 2.3. Formulario N° 931 y Nómina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP)
- 2.4. Copias autenticadas de declaración jurada de titular del emprendimiento y personal a cargo de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.
- 2.5. Certificado de Situación Regular emitido por Inspección General de Justicia y actas modificatorias de estatuto societario o designación de autoridades, en caso de corresponder.

En caso de existir incumplimiento en los requisitos 1.3 y 2.2, el titular de la matrícula podrá presentar justificación debidamente fundada para consideración de la Autoridad de Aplicación.